

Las comisiones ocasionales tienen la ventaja de poder formarse de miembros, que, á causa de un particular estudio del objeto de que se trata, pueden considerarse como unos *peritos*. Como no están encargados mas que de una tarea única, se dedicarán á ella con mayor solicitud y emulacion para justificar la confianza de la asamblea.

La gran dificultad estriba en el modo de nombrar las comisiones. Seria el mejor quizá comenzar por una indicacion libre. Cada miembro, á su antojo, podria designar á un individuo, que seria candidato; y con arreglo á esta lista, se haria el nombramiento á la pluralidad de votos.

Pero, cualquiera que sea el mérito de estas comisiones, no conviene que la asamblea descanse sobre ellas hasta el grado de dispensarse de uno ú otro de los *tres debates*: pues correria peligro de transferir insensiblemente la potestad de todos á un corto número de individuos, espuestos naturalmente á varios influjos ocultos.

## CAPITULO XXVII.

De la facultad de ausentarse.

Doy principio con dos proposiciones: la una que la ausencia, ó por mejor decir, la *ausentacion* de los miembros, es un mal en toda asamblea legislativa; y la otra, que este mal es de suficiente gravedad para justificar una ley coercitiva.

Los inconvenientes pueden dividirse en seis artículos:

1º Facilidad de prevaricación.

2º Ocasión de negligencia.

3º Admision de individuos ménos idóneos.

4º Inaccion de la asamblea, cuando no se halla en ella el número de individuos que es de requisito para la validez de sus actas.

5º Peligro de sorpresas.

6º Disminucion del influjo popular de la asamblea.

1º *Facilidad de prevaricación*. Es mas que facilidad, es una entera seguridad, no para

una completa sino media prevaricacion. Su-  
póngase una tan mala providencia, que un  
diputado, si estuviera presente, no pudiese,  
con honor, ménos de votar *contra*. Si él teme  
ofender á un protector, á un ministro, ó  
amigo, toma el partido de ausentarse; y ha  
faltado á su obligacion, sin que su fama quede  
espuesta.

Produce cada votante con su voto dos  
efectos iguales y distintos; priva de un voto  
á un partido, y da uno á otro. El ausente no  
produce mas que un efecto de estos; pero es  
siempre la mitad del mal.

2º *Negligencia*. El que está precisado á  
votar sobre todas las cuestiones, se inclina  
naturalmente á poner un cierto grado de  
atencion en ellas, y formarse un parecer,  
sopena de caer en una nulidad absoluta;  
pero no existe este motivo honroso, cuando  
hay libertad para ausentarse; pues abando-  
namos la votacion primero que esponernos;  
nos entregamos á la dolencia; y quanto mas  
negligentes somos en los negocios, ménos  
habilitados estamos para ocuparnos en ellos

3º *Admision de individuos ménos idóneos.*

Desde que un destino proporciona estima-  
cion y autoridad sin sujetar á incomodidad  
ninguna, le solicitan con empeño, compran,  
y negocian cuantos hombres no tienen volun-  
tad ni capacidad para hacerse útiles en él.

Semejantes plazas serán con frecuencia los  
gages de la fortuna y dignidad; pero si fuera  
necesario desempeñar perennemente las fun-  
ciones suyas, no resistirian estos motivillos  
de vanidad contra la sujecion del trabajo. No  
veríamos ya entre los candidatos mas que á  
los que hallan algun atractivo particular en  
las funciones públicas; y aunque la inclina-  
cion hácia un empleo no prueba talento nin-  
guno, no hay mejor prenda de la aptitud  
para el trabajo que el gusto que le acompaña.

4º *Inaccion por falta del requerido número.*

Este mal depende del precedente. Desde que  
los puestos públicos estén ocupados por su-  
getos que no gustan sino de las condecora-  
ciones de ellos, se darán por exentados de los  
negocios corrientes á lo ménos. Será necesa-  
rio llegar al espediente de fijar una *quota* para

formar una asamblea, y aun semejante espediente ocasionará dias de inaccion.

5° *Peligro de sorpresas.* Ha de mirarse como sorpresa toda proposicion cuyo buen éxito ha resultado de la ausencia, y que la hubiera desechado la asamblea completa.

6° *Disminucion de influjo.* La opinion pública en un gobierno representativo, se halla dispuesta naturalmente á conformarse con el voto de la asamblea, y no desea mas que conocerle. Pero ¿ se hubiera conformado el voto de la asamblea entera con aquel de la parte de que la decision emana? Ésto se hace mas problemático, á proporcion que semejante parte se aleja de la totalidad. ¿ Es mayor la parte ausente que la presente, no sabe el público ya á que atenerse; y en todo caso, la asamblea incompleta tendrá ménos influjo que la completa.

Medios preventivos.

Me ciño aquí á la idea general. El primero de estos medios consiste en exigir de cada miembro, al principio de cada trimes-

tre, un depósito que contenga tantas veces (50 lib.) como dias de sesion puede haber en este trimestre. Se le devolverá este depósito al fin del término, descontándose (50 lib.) por cada dia de ausencia.

Si los diputados tienen un situado, se pondrá este en depósito, para que sufra la misma retencion y del mismo modo.

Esta retencion se verificará siempre sin excepcion ninguna, aun en los casos de motivarse la ausencia con las mas legítimas escusas.

Tendrán desde luego por singular este medio, es decir, por nuevo; pero no hay en ello una objecion, si él es particularmente eficaz; y pertenece á aquella clase de leyes que se *ejecutan por si mismas* (1). Establézcase una multa en vez de esta retencion: en cuyo caso, son necesarios un acusador, un espediente, y un juicio. La deduccion, por el contrario, no está sujeta á ninguna incertidumbre; se efectúa con arreglo á un sim-

(1) Véase Teoria de las penas y premios, tomo 1, cap. IV.

ple cálculo no tiene el carácter de una ley penal.

Los emolumentos sirven de premio á un servicio ¿puede uno quejarse que les agreguen la condicion de un servicio hecho?

Si el empleo es de tal naturaleza que puede aceptarse sin situado, la suerte de perder una parte del depósito ha de mirarse como premio de la plaza.

El exceptuar algunos casos, sería desfigurar este medio; porque su esencia consiste en la inflexibilidad. Admitanse las excusas; y se admitirán la mala fe y el favor; la repugnancia para recibirlas es un desaire; y se substituye con la economía penal la remuneratoria. Pero en caso de enfermedad ¿será preciso añadir á una desgracia natural otra facticia? sí, para una tan importante ocasion. ¿No están espuestos á iguales pérdidas los profesores, y artesanos? A costa de este único inconveniente, se destierran innumerables contravenciones, y se afianza el servicio público, que no podria afianzarse con un medio mas fácil y suave.

Aun este espediente no bastaria. Es necesario añadirle una pena coercitiva; porque es indispensable siempre llegar hasta este punto para dar vigor á las leyes. Propongo únicamente un dia de arresto para cada infraccion, en el bien entendido que se admiten las legítimas excusas de ausencia para la exencion de esta pena.

Esto es necesario para alcanzar una clase de hombres en quienes no influiria mas que inciertamente la pérdida del depósito.

¿No veríamos á varios ricos hacer vanidad de semejante sacrificio? ¿No estarian dispuestos á obtener á titulo oneroso un distinguido puesto? ¿No se verian declaradamente quebrantadas las obligaciones, y aneja una especie de gloria á esta infraccion misma? Quizá se formarian dos clases en la asamblea, los que fueran pagados por sus funciones, y los que pagaran para no desempeñarlas; y como la opulencia sirve de ordinario modelo, podria resultar de ello una especie de envilecimiento para la clase útil y laboriosa.

Es necesaria pues una pena que sea tal para todos, muy ligera, pero inevitable. Es verdad que se admitirán las disculpas; pero no es cosa natural, que para evitar uno el disgusto de un día de arresto, esponga con una mentira su honor.

Se fortificarán de nuevo estos medios con un registro, en que se especifiquen todos los casos de ausencia. En ellos se sentarán los nombres, fecha del día de la ausencia, alegadas excusas, ó dias pasados en el arresto. Se imprimirá esta apuntacion al fin de cada legislatura.

Ha de desterrarse el derecho de acordar licencias; porque este derecho convertiria muy brevemente en una fútil formalidad la solicitud de ellas.

Si hubiera existido este reglamento en el senado de Roma, no contendrian las epístolas de Ciceron tan amargas quejas contra aquellos senadores, que le dejaban luchar casi solo contra la corrupcion y manejos, para entregarse á sus recreos con un voluptuoso reposo, ó mas bien para evitar el es-

ponerse, y prevaricar sin riesgo ninguno.

Para saber hasta qué punto puede llegar el abuso de la ausencia, es preciso contemplar lo que pasa en Inglaterra.

En la cámara de los comunes, de seiscientos cincuenta y ocho miembros, se exige la presencia de cuarenta, y no se halla este número á menudo. Los anales presentan pocos ejemplares de una sesion en que no haya faltado una quinta parte del número completo. ¡Júzguese por esto sobre el curso ordinario.

Los dos tercios de esta asamblea se componen de sugetos, para quienes las funciones parlamentarias son un objeto secundario únicamente. Pónganse á un lado los hombres con empleo y los gefes de la oposicion que tratan de sucederles, y quedan letrados, negociantes, y hombres de mundo, que, á no tener un interes particular en la cuestion, van á la cámara como á un espectáculo público, para variar sus diversiones. Estos componen en general aquella clase sobre cuyos votos disputan ámbos partidos, y á la cual dirigen sus defensas.

¿Será necesario achacarlo esto á los individuos? No, porque los hombres, tanto bajo este como bajo los demas aspectos, son lo que las leyes los hacen.

Las existentes para impedir este abuso, son muy acomodadas para ser ineficaces. En los antiguos tiempos, se establecieron varias multas, cinco libras esterlinas, despues diez, cuarenta posteriormente, etc. Pasó ya este modo; y no queda mas que la prision en casa del portero de la cámara (lo cual ocasiona crecidísimos derechos de carcelage á titulo de salario). Pero aun de esta pena no existe ya casi mas que la amenaza. No debe verificarse esta sino en el caso de un llamamiento especial (*a call of the house*), como si una constante obligacion no hubiera de desempeñarse mas que en determinadas épocas y basta una excusa fundada ó frívola, vaga ó articulada, para exentarse uno en el caso de un llamamiento especial. ¿Puede ser rigido un tribunal, cuando todos los jueces tienen interes en la contravencion? ¿ni podemos esperar que un cuerpo político esta-

blezca eficaces leyes para desterrar un abuso en el que va bien á todos?

Es necesario decir sin embargo que esta habitual negligencia, que hubiera perdido á toda otra asamblea, tiene algunos paliativos particulares del régimen parlamentario.

La division en dos partidos los ha obligado insensiblemente á dejarse representar por una cierta porcion de ellos; y cada porcion es como el todo. En las cuestiones importantes, esto es, tales con respecto al partido, dan la señal los gefes, y se va en suficiente número.

Hay poco peligro de sorpresa, porque las principales mociones se dan á conocer de antemano, y que todas las providencias ministeriales pasan por muchas deliberaciones, y en dias diferentes.

Si la decision tomada por el corto número es contraria al voto de la pluralidad, se reunen muy numerosamente en el siguiente dia, y se deroga la obra de la vispera.

